



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL SUMARIO (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA JURÍDICA)  
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00130-00  
DEMANDANTE: RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S. (NIT 900.265.868-8)  
DEMANDADO: NAZER JOSÉ Menco SIERRA (C.C. N° 91.441.211)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, **17 de agosto de 2021**.

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
Secretario

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**.

Cumplido el trámite de traslado, se impone decidir lo que en derecho corresponda frente al recurso de reposición invocado por la parte **demandada** en contra del auto dictado el **29 de julio de 2021**, en el que se tuvo notificado al demandado, se decretó la práctica de pruebas y se dispuso dentro del presente trámite dictar sentencia escrita. En términos generales, dicho recurso se sustenta en el hecho de haberse proferido el auto cuestionado sin que hubiese aún fenecido el término de traslado de la demanda para que se ejerciese su derecho de defensa y contradicción, pues habiéndose notificado de la demanda tan solo el 15 de julio de 2021, se contaba hasta el 3 de agosto de 2021 para ello.

### 1. Oposición al Recurso de Reposición.

Mediante fijación en lista el 6 de agosto de 2021 se le corrió traslado al recurso planteado, frente al cual guardó silencio la parte demandante.

Dicho lo anterior, para resolver se harán las siguientes

### CONSIDERACIONES

De entrada y sin mayores elucubraciones, resulta notorio el haberse remitido efectivo mensaje de datos al correo electrónico del demandado **NAZER JOSÉ Menco SIERRA (C.C. N° 91.441.211)**, tan solo hasta el 15 de julio de 2021, pues el a él enviado el 8 de junio de 2021 no fue acogido por el despacho conforme a lo dispuesto en auto de 8 de julio de 2021.

Luego entonces, habiéndosele concedido al demandado 10 días para que ejerciese su derecho de defensa y contradicción conforme a lo establecido en el CGP para este tipo de procesos, ciertamente se está frente a un caso en el cual la contestación de la demanda aconteció en término.

Así las cosas, está llamado este operador judicial a reponer el auto cuestionado y con ello el disponer lo pertinente frente a la contestación la demanda.

Conjuntamente a lo anterior, se habrá de reconocer como apoderada judicial del demandado a la abogada **LAURA JULIANA MUÑOZ SANTANDER**, conforme a lo señalado en la ley y el poder conferido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

### RESUELVE



### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL SUMARIO (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA JURÍDICA)  
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00130-00  
DEMANDANTE: RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S. (NIT 900.265.868-8)  
DEMANDADO: NAZER JOSÉ Menco SIERRA (C.C. N° 91.441.211)

1. **REPONER** el auto cuestionado del **29 de julio de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia aquel no tendrá valor y efecto alguno.
2. **TENER POR NOTIFICADO** al demandado de la demanda quien en término ejerció su derecho de defensa y contradicción.
3. **TÉNGASE** como apoderado judicial del demandado **NAZER JOSÉ Menco SIERRA** a la abogada **LAURA JULIANA MUÑOZ SANTANDER**, conforme a lo señalado en la ley y el poder conferido.
4. **CÓRRASE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** de mérito propuestas al demandante conforme a la forma prevista en el artículo 110 del CGP y en consonancia con lo establecido en el artículo 391 de la obra en cita. Proceda secretaria con lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ**  
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **142**. Fijado a las 8: a.m. del día **18 de agosto de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

---

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO